



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11, APARTADO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, de conformidad con lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 11, apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de alfabetización digital y acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer la alfabetización digital y acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación como un derecho de todas las personas mayores, a fin de reducir



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

la brecha digital existente e incrementar su integración en el ámbito social y comunitario.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La tecnología ha sido una gran aliada de la sociedad en los últimos años. El uso masivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) han cambiado la forma en que las personas trabajan, estudian, se comunican y se informan.

Para muestra, hace unos meses la llegada del COVID-19 nos obligó a hacer un cambio de hábitos, y las acciones que hace unos meses nos parecían lejanas, como tomar clases a distancia, realizar todas las compras en línea, hacer teletrabajo, o recurrir a video llamadas para no perder el contacto con las personas cercanas son hechos que se volvieron una realidad y que han convertido a Internet en una herramienta indispensable para mantener activas nuestras actividades cotidianas.

Dado que las autoridades en nuestro país han informado en numerosas ocasiones que ante la emergencia sanitaria las personas mayores, o aquellas que tienen más de 60 años presentan una situación de mayor vulnerabilidad al contagio, así como mayor riesgo de tener complicaciones por la enfermedad, se han emitido recomendaciones para que todo este segmento de la población se proteja, siendo una de estas medidas que no deben salir más allá de lo indispensable.

Sin embargo, existen actividades que no pueden dejar de realizar por ellos y ellas mismas y, en otros casos, lamentablemente no cuentan con una persona o algún familiar que las realice en su lugar, tales como cobrar pensiones o realizar operaciones en el banco; abastecerse de alimentos de primera necesidad en mercados o centros comerciales o adquirir medicamentos en farmacias.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

La mayoría de personas jóvenes o de edad adulta, hoy en día contamos con diversas alternativas para no tener que salir de casa, ya que existen aplicaciones de banca móvil en la cual pueden hacerse transferencias o consulta de saldos, se pueden seleccionar productos y hacer los pedidos para que lleguen a domicilio, además de consultar los precios de medicinas en prácticamente todas las páginas electrónicas de las farmacias hasta encontrar la mejor opción y recibirlos hasta la puerta de nuestros hogares.

El inconveniente es que la gran mayoría de personas mayores, no están familiarizadas con la tecnología y no saben cómo utilizarla o sacarle provecho a las funciones de los teléfonos celulares y de las computadoras. Por esta razón se sienten alejadas de los distintos avances tecnológicos e incluso a nuestra propia sociedad puede parecerle difícil integrar a este segmento de la población en ello.

Al respecto, la investigadora Gabrielle Britton del Centro de Neurociencias del Instituto de Investigaciones Científicas y Servicios de Alta Tecnología en Panamá, opina que “Para los adultos mayores, hacer una llamada es tan simple como alzar el teléfono y marcar, siempre ha sido así, pero ahora deben desbloquear una pantalla, tener conexión o entrar a un sitio web para contactar a sus familiares; que la tecnología necesite tantos pasos para una sola acción es incomprensible y lo sienten innecesario¹”.

La inclusión digital se completa cuando se tiene un acompañamiento en la alfabetización para las personas mayores, lo cual significa, en la práctica, enseñar

¹ Del Moral, Tamara, “El adulto mayor frente a las nuevas tecnologías”, La Prensa, 09 de octubre de 2015. Consultado en: https://www.prensa.com/tecnologia/TECNOLOGIA-ABUELO-EDUCACION-INFORMATICA-SOCIEDAD-FAMILIA_0_4318818254.html



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

cómo funciona Internet, cuáles son los peligros y beneficios, cómo usar cada función y aplicación disponible².

Lograr la inclusión de las personas mayores en cuanto a la alfabetización digital representaría también eliminar una brecha social, entendiéndose esta como la distancia entre aquellas que sí están alfabetizadas digitalmente y aquellas que no, representando esto, un cambio significativo en sus actividades cotidianas.

En este sentido, y para evitar que las personas mayores queden relegadas en la educación con relación a las nuevas tecnologías, es necesario reconocer y garantizar la alfabetización digital y el acceso a las tecnologías como uno más de sus derechos.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

A nivel global, la población mayor de 60 años crece a un ritmo más rápido que el resto de los segmentos poblacionales y según datos del informe "Perspectivas de la población mundial 2019" de la Naciones Unidas, en el año 2050 una de cada seis personas en el mundo tendrá más de 65 años.

La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 reporta que el número de personas de 60 años o más que reside en México es de 15.4 millones, una cifra que representa el 12.3% de población total³.

² Castro, Noelia, *La importancia de incluir en la digitalización a los adultos mayores*, El Ciudadano, Consultado en: <https://www.ciudadanodiario.com.ar/nacionales/la-importancia-de-incluir-en-la-digitalizacion-a-los-adultos-mayores>

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf#:~:text=El%2014%20de%20diciembre%20de%201990%20la%20Asamblea,m%C3%A1s%20a%C3%B1os%20%28personas%20de%20edad%29%20que%20vive%20sola



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Sabemos de antemano que las personas mayores constituyen un sector históricamente vulnerado en sus derechos que debe enfrentarse a un sinnúmero de problemas en cuanto al acceso a servicios de salud, al trabajo, a la educación, a la libertad y a la autonomía para tomar decisiones sobre su propia vida, entre muchos otros.

A esto, se añaden los acelerados cambios en materia de tecnología, los cuales han provocado que exista una separación entre generaciones y muchas personas mayores queden excluidas o tengan que realizar esfuerzos mayores al resto de la sociedad para adaptarse a ellos.

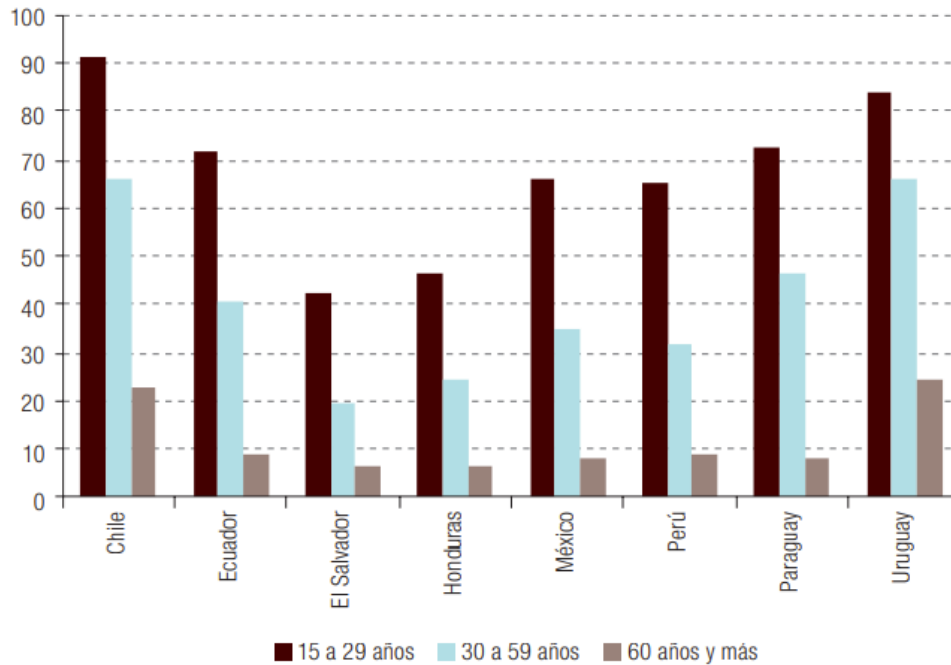
Al respecto, son diversas las estadísticas en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) disponibles para América Latina que muestran que, el grupo de personas mayores es el más aislado de las tecnologías digitales, tal y como lo muestra la siguiente gráfica, en donde en el caso específico de nuestro país, el uso de Internet entre las personas de 15 a 29 años fue ocho veces superior al de las personas de 60 años y más.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

América Latina (países seleccionados):
personas que usan Internet, por grupo etario, alrededor de 2015^a
(En porcentajes)



Fuente: Sunkel, Guillermo y Ullmann Heidi, *Las personas mayores de América Latina en la era digital: superación de la brecha digital*, Revista de la CEPAL N° 127,

Resulta común que algunas personas se sientan incapaces de aprender a usar las computadoras y el Internet, la razón de esta resistencia al uso de la tecnología no es infundada ya que, con base en los prejuicios existentes frente a la vejez, se ha construido una barrera entre las personas mayores y las tecnologías. Aunque por el lado contrario, también existen cada vez más personas de la población mayor interesadas en aprender a usar las nuevas tecnologías.

A partir de la irrupción de la modernidad tecnológica, se crea el término “alfabetización digital”, instalándose en las vidas de diversos actores, independientemente de la edad, trabajo o labor que lleven a cabo en la sociedad. La alfabetización digital también conocida como ciberalfabetización, alude a las



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

habilidades, al desarrollo de destrezas, y al conocimiento necesario para conocer y utilizar adecuadamente las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y poder responder críticamente a los estímulos y exigencias de un entorno informacional cada vez más complejo, con variedad y multiplicidad de fuentes, medios de comunicación y servicios⁴.

Es así como la alfabetización digital transita por un camino que implica adquirir destrezas básicas para manejar o manipular equipos y programas, pero también nuevas formas de comunicación y construcción del conocimiento.

Por su parte, la psicóloga familiar Ginnie Hughes, señala que “es importante comprender que (las y) los adultos mayores crecieron en una época distinta y que no solo deben adaptarse a los cambios de la edad, sino a las nuevas tecnologías en un mundo que va más rápido de lo que ellos están acostumbrados⁵”.

Una inclusión digital también puede ayudarlas a optimizar tiempos, recursos y mejorar su calidad de vida. A la fecha, muchos dispositivos móviles permiten de una manera sencilla y eficiente recordar citas, las horas en que se deben tomar medicamentos, realizar trámites en línea, leer libros, comunicarse por mensajería instantánea o redes sociales, y en general, favorecen su autonomía como personas independientes, entre otros muchos aspectos importantes.

Incluso, un estudio realizado por el investigador William Chopik, de la Universidad Estatal de Michigan, revela que el uso de la tecnología social entre los adultos

⁴ Casado Ortiz, R. *Alfabetización tecnológica. ¿Qué es y cómo debemos entenderla?*, Claves de la Alfabetización digital. Editorial Ariel, Barcelona, 2006.

⁵ Disgidemia, academia digital, “El adulto mayor frente a las nuevas tecnologías”, Consultado en: <http://www.digidemia.com/el-adulto-mayor-frente-a-las-nuevas-tecnologias/>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

mayores está relacionado con una mejor autoestima, mejor salud y menos enfermedades crónicas y síntomas depresivos⁶.

En agosto pasado, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) realizó un Informe Especial sobre la evolución y los efectos de la pandemia de COVID-19 en América Latina y el Caribe titulado “Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del COVID-19⁷”. Dicho estudio establece como una de sus líneas de acción lo siguiente:

Repensar el modelo de gobernanza digital en el marco de un estado de bienestar digital.

Promover la igualdad, considerando procesos de transformación digital incluyentes, facilitando la interacción a través de múltiples canales con el Estado y tomando en cuenta a la población sin acceso adecuado a las tecnologías digitales, las habilidades necesarias para usarlas y las barreras socioeconómicas que restringen su aprovechamiento.

Sobre el tema, la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 56/183, ha señalado que “...es una necesidad promover el acceso de todos los países a la información, el conocimiento y la tecnología de las comunicaciones en favor del desarrollo de los Estados.”

A propósito, el Gobierno de la Ciudad de México ha coincidido en la importancia de facilitar la actualización y el aprendizaje, por lo que a través de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) ha implementado

⁶ García, Lorena, “¿Existe realmente la brecha digital intergeneracional?”, 26 de noviembre de 2020. Consultado en: https://www.cuidum.com/blog/los-mayores-abrazan-la-tecnologia/?utm_source=twitter&utm_medium=cuidum&utm_campaign=tecnolog%C3%ADa-y-personas-mayores

⁷ CEPAL, “Informe Especial COVID-19 No 7: Universalizar el acceso a las tecnologías digitales para enfrentar los efectos del COVID-19”, 26 de agosto de 2020. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45938/4/S2000550_es.pdf



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

talleres de habilidades digitales, incluyendo cursos de cómputo que tienen el objetivo de reducir la brecha y la alfabetización digitales, a través, del uso de las Tecnologías de la Información, la Comunicación, el Conocimiento y el Aprendizaje Digital (TICCAD)⁸.

Son en realidad varias las situaciones que han demostrado que la alfabetización digital es necesaria y no podemos negar a las personas de 60 años y más, una igualdad de oportunidades y la posibilidad de aprender así como de adquirir habilidades que puedan ampliar una serie de ventajas para su desarrollo.

Por ello, la presente iniciativa busca establecer en nuestra Constitución local el derecho de las personas mayores a la alfabetización digital y acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), a fin de que puedan entenderlas, usarlas y evaluarlas como parte de su desarrollo y crecimiento personal; que puedan participar en el universo digital; estar incluidas dentro del escenario de la sociedad del conocimiento; y reducir la brecha digital intergeneracional existente.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

A nivel federal la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores** establece como principios rectores en su observación y aplicación a la **autonomía y autorrealización**, entendida como todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario; a la **participación**, entendida como la inserción de las personas adultas mayores en

⁸ PILARES, Gobierno de la Ciudad de México. Consultado en: <https://pilares.cdmx.gob.mx/ciberescuela>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

todos los órdenes de la vida pública; y a la **equidad**, es decir, el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia.

10

De igual forma, esta Ley establece en el artículo 6 que *“El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, **desarrollo integral** y seguridad social a las personas adultas mayores”*.

Conforme con el apartado A del Artículo 11 denominado “Ciudad Incluyente” de la **Constitución Política de la Ciudad de México**:

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Asimismo, los numerales 1 y 2 del apartado B, del Artículo 11 de nuestra Carta Magna local expresan lo siguiente:

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

- a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos;
- b) a d) [...]

11

La **Agenda Digital para América Latina y el Caribe (eLAC2022)**, aprobada en el mes de noviembre del presente año, identifica 39 objetivos específicos para su implementación en los próximos dos años, entre ellos el siguiente:

Objetivo 18: Establecer una perspectiva integral y de no discriminación en las políticas públicas de inclusión digital, asegurando el pleno acceso y uso de las TIC y tecnologías digitales emergentes a las mujeres, niñas y personas mayores e impulsando su participación y seguridad en línea, además del liderazgo de las mujeres en los espacios públicos y privados de decisión.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (TEXTO VIGENTE)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PROPUESTA DE REFORMA)
---	--



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>Artículo 11</p> <p>Ciudad incluyente</p> <p>A... al E...</p> <p>F. Derechos de personas mayores</p> <p>Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.</p> <p>F... al P...</p>	<p>Artículo 11</p> <p>Ciudad incluyente</p> <p>A... al E...</p> <p>F. Derechos de personas mayores</p> <p>Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, a la alfabetización digital y acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.</p> <p>F... al P...</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.</p>	



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA EL ARTÍCULO 11, APARTADO F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.**

13

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el Artículo 11, Apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 11

Ciudad incluyente

A... al E...

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, **a la alfabetización digital y acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación**, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

F... al P...

14

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Sesión Remota del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 08 del mes de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leonor Gómez Otegui

52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI